



## Ley de la cadena alimentaria: algunos plazos de adaptación

**Javier Pérez Itarte**

Abogado.  
Despachos BK - SEAIN



▶ El pasado 1 de mayo de 2022 vencía el plazo de adaptación a la nueva normativa de los Contratos Alimentarios en vigor a la fecha de su publicación

▶ El próximo 16 de junio vence el plazo de seis meses concedido a las cooperativas o entidades asociativas, para adaptar sus estatutos o adoptar los acuerdos necesarios

La [Directiva Europea 2019/633](#) relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario, promovió la publicación de la Ley 16/2021, por la que se modifica la Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (Ley 12/2013 o LCA). Esta norma establecía algunos plazos de adaptación a tener en cuenta por los operadores afectados.

El pasado 1 de mayo de 2022 vencía el plazo de adaptación a la nueva normativa de los Contratos Alimentarios en vigor a la fecha de su publicación (i.e. los suscritos para varias campañas agrícolas). Estos contratos, obligatorios para operaciones de compraventa o suministro de cuantía superior a 2.500 € que no se abonen al contado, deben incluir condiciones mínimas (artículo 9 modificado de la LCA) entre las que se encuentran el objeto (identificando categoría y referencias en su caso); el precio y condiciones de pago; la duración (con expresa indicación de la entrada en vigor y condiciones de renovación y modificación); condiciones de entrega; régimen de extinción contractual; la conciliación y resolución de conflictos; las penalizaciones contractuales por no conformidades y las excepciones por causa de fuerza mayor.

Concretamente, el nuevo artículo 9.c) referente al precio, indica que el contrato debe incluir que: «El precio del contrato alimentario que tenga que percibir un productor primario o una agrupación de estos deberá ser, en todo caso, superior al total de costes asumidos por el productor o coste efectivo de producción»; (ii) «La determinación del coste efectivo habrá de realizarse tomando como referencia el conjunto de la producción comercializada para la totalidad o parte del ciclo económico»; y (iii) «El coste efectivo de producción, que incluirá todos los costes asumidos para realizar su actividad, entre otros, el coste de semillas y plantas de vivero, fertilizantes, fitosanitarios, pesticidas, combustibles y energía, maquinaria, reparaciones, costes de riego (...)». Las cláusulas contractuales y estipulaciones que incumplan lo establecido en este apartado serán nulas.

### Cooperativas o entidades asociativas

El próximo 16 de junio de 2022 vence el plazo de seis meses (a contar desde la publicación de la norma modificadora) concedido a las cooperativas o entidades asociativas, para adaptar sus Estatutos o adoptar los acuerdos necesarios (y comunicarlos fehacientemente), que permitan a sus socios determinar con claridad el valor del producto entregado y el calendario de liquidación. En su caso, estas cooperativas podrán acogerse a la exención prevista en el artículo 8.1 de la LCA y evitar la obligatoriedad de formalizar contratos alimentarios para regular las entregas de productos realizadas por sus socios.

(ver artículo completo)